



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2015**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIA ACCTAL.

D^a. Vanesa Portalés Gimeno

En el municipio de Albal, a catorce de abril de dos mil quince, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No hubo

2. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA ZONA URBANA INDUSTRIAL CAMÍ DE LA MARJAL”, EJECUTADAS POR LA MERCANTIL BECSA, S.A.U.

Vista la Certificación cuatro de la obra denominada “Reparación de elementos de urbanización y accesibilidad en la zona urbana industrial Camí de la Marjal de Albal”, ejecutadas por la empresa Becsa SAU, el expediente tramitado en relación con la subvención por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, y atendidos los siguientes **hechos**:

En fecha 28 de mayo de 2014 se aprobó, mediante resolución del Director General de Coordinación de Competencias de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (BOE 02/06/2014), la subvención de 424.113,56 euros al proyecto nº 710

solicitado por el Ayuntamiento de Albal denominado **“REPARACION DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA ZONA URBANA INDUSTRIAL, CAMÍ DE LA MARJAL”**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. El anuncio de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 144 de fecha 19 de junio de 2014. Finalizado el procedimiento, se adjudicó el contrato a favor de la empresa Becsa SAU en fecha 29 de julio.

El 26 de noviembre de 2014 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.

En fecha 19 de diciembre de 2014 se expidió Certificación de obras nº 1 por el Director de obra, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, firmada de conformidad por los representantes de la empresa contratista, por un importe de 54.036,18 euros y aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2014.

En fecha 5 de febrero de 2015 se expidió Certificación de obras nº 2 por el Director de obra, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, firmada de conformidad por los representantes de la empresa contratista, por un importe de 127.627,36 euros y aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2015.

En fecha 5 de marzo de 2015 se expidió Certificación de obras nº 3 por el Director de obra, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, firmada de conformidad por los representantes de la empresa contratista, por un importe de 170.817,80 euros y aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2015.

En fecha 2 de abril de 2015 se expidió Certificación de obras nº 4 por el Director de obra, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, firmada de conformidad por los representantes de la empresa contratista, por un importe de 112.352,02 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero. Aprobar la Certificación número 4 de las obras de “Reparación de elementos de urbanización y accesibilidad en la zona urbana industrial Camí de la Marjal de Albal”, incluidas en la subvención AURA 2012/Proyecto 710, ejecutadas por la empresa Becsa SAU con C.I.F. nº A-46041711, por importe de 112.352,02 euros, IVA incluido.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Urbanismo (órgano gestor facturas) y Contratación a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLE PARA ÁREA DE JUVENTUD Y CULTURA”, EJECUTADAS POR LA MERCANTIL BECSA, S.A.U.

Vista la Certificación 4 de la obra denominada “Rehabilitación y acondicionamiento de inmueble para área de juventud y cultura”, ejecutada por la empresa Becsa SAU, los expedientes tramitados en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Valencia en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015 y el Convenio singular de colaboración formalizado con la Excm. Diputación Provincial de Valencia para la actuación de “Rehabilitación y acondicionamiento de inmueble para área de juventud y cultura”, y atendidos los siguientes **hechos**:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. El anuncio de la convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7348 de fecha 28 de agosto de 2014. Finalizado el procedimiento, se adjudicó el contrato a favor de la empresa Becsa SAU en fecha 31 de octubre.

El 24 de noviembre de 2014 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.

En fecha 22 de diciembre de 2014 se expidió Certificación de obras nº 1 por el Director de obra, el Arquitecto Técnico municipal, firmada de conformidad por el representante de la empresa contratista, por un importe de 188.698,04 euros y aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2014.

En fecha 27 de enero de 2015 se expidió Certificación de obras nº 2 por el Director de obra, el Arquitecto Técnico municipal, firmada de conformidad por el representante de la empresa contratista, por un importe de 5.006,75 euros y aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2015.

En fecha 28 de febrero de 2015 se expidió Certificación de obras nº 3 por el Director de obra, el Arquitecto Técnico municipal, firmada de conformidad por el representante de la empresa contratista, por un importe de 4.221,45 euros y aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de marzo de 2015.

El 31 de marzo de 2015 se expidió Certificación de obras nº 4 por el Director de obra, el Arquitecto Técnico municipal, firmada de conformidad por el representante de la empresa contratista, por un importe de 63.929,68 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la Certificación número 4 de las obras de “Rehabilitación y acondicionamiento de inmueble para área de juventud y cultura”, ejecutadas por la empresa Becsa SAU con C.I.F. nº A-46041711, por importe de 63.929,68 euros, IVA incluido.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y Departamentos de Urbanismo (órgano gestor facturas) y Contratación a los efectos oportunos.

4. ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO EN JUEGOS INFANTILES DE PARQUES DE LA POBLACIÓN” (SUBV2014).

Visto el expediente tramitado para la realización de las obras de “Reparación, mantenimiento y puesta a punto en juegos infantiles de parques de la población” incluidas dentro del Procedimiento de concesión directa de 2014, y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, acordó incluir en Procedimiento de concesión directa de 2014 la obra denominada “Reparación, mantenimiento y puesta a punto en juegos infantiles de parques de la población”, con el número de obra 14 y subvención de 25.000 euros.

El Arquitecto técnico municipal elaboró el proyecto técnico para la ejecución de las obras referenciadas, conforme con la instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación de Valencia y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2015 e informado favorablemente por la Diputación de Valencia en 25 de marzo de 2015.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de 25.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo previsto en el proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Técnico municipal.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 723 1711 619000 "Parques: Inversión de reposición de parques" con la oportuna retención de crédito con nº de operación 220150003815.

Visto el presupuesto de licitación de la obra se trata de un contrato menor de obras por lo que, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), la tramitación del expediente sólo exigiría la aprobación del proyecto y del gasto que conlleva, así como la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Solicitados presupuestos a las empresas Juan José Peña Asensio, S.L. y Serma equipamiento urbano, S.L., siendo el importe de ésta última superior al presupuesto máximo de licitación de las obras, se considera más ventajosa para este Ayuntamiento la oferta presentada por Juan José Peña Asensio, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la Resolución de Alcaldía nº 2011/1368, de 20 de junio, de delegación de competencias, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Adjudicar a la empresa Juan José Peña Asensio, S.L. con C.I.F. B98705163 el contrato menor de obras incluidas en el Procedimiento de concesión directa de 2014 con la denominación "Reparación, mantenimiento y puesta a punto en juegos infantiles de parques de la población" por un importe de 25.000 euros, IVA incluido.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado a la Diputación Provincial de Valencia, así como los departamentos de Urbanismo e Intervención a los efectos oportunos.

5. AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE SALA DE LA PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE QUIROMASAJE.

Vista la solicitud de la mercantil Gaia Levante Gestión Deportiva, S.L. de autorización de la subcontratación de sala de la Piscina Cubierta y Centro Termal Urbano para la realización de servicios de quiromasaje, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Gaia Levante Gestión Deportiva, S.L. es la sociedad concesionaria de la gestión de la Piscina Cubierta y Centro Termal Urbano, según contrato suscrito en fecha 21 de julio de 2005.
2. Según el apartado 53 del Pliego de condiciones económico- administrativas que rigen la Concesión de Obra Pública, "el adjudicatario podrá concertar con terceros la ejecución de las prestaciones accesorias, siempre y cuando tenga autorización expresa del Ayuntamiento y con cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 114 y 170 del TRLCAP".
3. La mercantil Gaia Levante Gestión Deportiva, S.L. ha solicitado al Ayuntamiento de Albal en fecha 2 de abril de 2015 (NRE 2770) la autorización expresa para el contrato de arrendamiento de una sala de la Piscina Cubierta y Centro Termal Urbano para la realización del servicios de quiromasaje con Don Javier Baixauli Zanon, con DNI 52648195-E, en calidad de autónomo, con una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Autorizar la subcontratación de una sala de la Piscina Cubierta y Centro Termal Urbano para la realización de servicios de quiromasaje entre la entidad mercantil Gaia Levante Gestión Deportiva, S.L. en calidad de arrendador y Don Javier Baixauli Zanon, con DNI 52648195-E, en calidad de autónomo y arrendatario, mediante la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Gaia Levante Gestión Deportiva, S.L., así como al Departamento de Contratación a los efectos oportunos

6. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS

Vista la convocatoria de subvenciones a clubs deportivos de Albal, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, como Concejala Delegada de deportes, de aprobación de la convocatoria de subvención a clubs deportivos de Albal, así como las bases que lo regulan.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por las entidades deportivas de Albal, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria y en cumplimiento con la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El importe máximo a destinar a subvenciones es de 14.700 €

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 632 3411 480600 “deportes: subvención clubs deportivos”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a clubs deportivos de Albal así como a las bases que la regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá las subvenciones que proceda otorgar al amparo de las presentes bases.

Tercero. Dar traslado a los departamentos Deportes e Intervención a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES.

Vista la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de Albal, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como Concejal Delegado de Cultura, de aprobación de la convocatoria de subvención a asociaciones culturales de Albal, así como las bases que lo regulan.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por las asociaciones culturales de Albal, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria y en cumplimiento con la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El importe máximo a destinar a subvenciones es de 7.000 €

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 632 3341 480600 “promoción cultural: subvención asociaciones culturales”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerdo:**

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones culturales de Albal así como a las bases que la regulan.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá las subvenciones que proceda otorgar al amparo de las presentes bases.

Tercero. Dar traslado a los departamentos Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL EJERCICIO 2015.

Vista la Orden 38/2015, de 31 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el DOCV nº 7.499 de fecha 7 de abril de 2015, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la Educación de Personas Adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2015, y atendidos los siguientes **hechos:**

1.- Que las ayudas se otorgarán para contribuir a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado y también de otros gastos corrientes de las entidades para el sostenimiento de sus actividades de Educación de Personas Adultas en el ejercicio 2015.

2. Que para su financiación existe consignación en el Presupuesto General de 2015, en las Partidas siguientes:

- 230 3261 131000 Educación: Retrib. Básicas Laboral Temporal EPA
- 230 3261 131003 Educación: Trienios Laboral Temporal EPA.
- 230 3261 131004 Educación: C. de Destino Laboral Temporal EPA.
- 230 3261 131005 Educación: C. Específico Laboral Temporal EPA
- 230 3261 160000 Cuotas Seguridad Social personal EPA.
- 621 3261 227990 Educación: Otros trabajos prof.: Dirección EPA.
- 210 9201 220001 Admon. Gral. : Material no inventariable.

- 210 9201 221990 Admón Gral. : Otros suministros.
- 716 9201 227000 Admón. Gral.: Limpieza y aseo edificios municipales
- 230 3201 131000 Educación: Retribuciones básicas Laboral T. Limpieza
- 230 3201 131003 Educación: Trienios, Laboral Temporal Limpieza
- 230 3201 131004 Educación: C. de Destino, Laboral Temporal Limpieza
- 230 3201 131005 Educación: C. Específico, Laboral Temporal Limpieza
- 230 3201 160000 Educación: Cuotas Seguridad Social

A la vista de todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Solicitar de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en la Orden 38/2015, de 7 de abril, una ayuda económica que no podrá ser superior al 75% de la diferencia respecto a los gastos que se efectúen para las citadas actividades de Educación de Personas Adultas en el municipio de Albal, durante el ejercicio 2014.

Segundo. Asumir el compromiso de financiación por el Ayuntamiento de la cuantía de la Educación de Personas Adultas, en la parte no subvencionada por la Consellería.

Tercero. Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determina la base Novena de la convocatoria en caso de resultar beneficiario de la misma.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente, a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat, así como dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

9. ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) ENTRE EL MINISTERIO DE SERVICIOS SOCIALES Y CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Vista la Resolución de 11 de noviembre de 2013 publicada en el DOCV nº 7153 del 15 de noviembre de 2013 por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Vista la propuesta de Maria Dolores Martínez Sanchis, como concejala del Área de Promoción Económica y Social de adhesión al convenio de colaboración.

La aplicación informática SIUSS es un programa innovador en los procesos de gestión de la información de los/as usuarios/as de servicios sociales puesto que el desarrollo del aplicativo apoyado en la tecnología Web implica la centralización de la información y la fiabilidad de las plataformas tecnológicas facilitando un entorno de sustentabilidad protegido, íntegro, disponible y transparente a todos los usuarios/as de la aplicación.

El procedimiento para acceder a esta aplicación se efectuará suscribiendo la adhesión del Ayuntamiento de Albal al Convenio de Colaboración. El uso de la aplicación, la asistencia técnica y la formación es de carácter gratuito para las Corporaciones Locales.



Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

Primero. La adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Segundo. Dar traslado al departamento de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Vanesa Portalés Gimeno